Boletin Oficial

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

PROVINCIA DE NEUQUÉN



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Sr. Marcelo Fabian Sánchez

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Juan Manuel Mansilla

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS: Dra. Natalia Mónica Vita

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: A/C Sr. Gustavo Daniel Santos s/Decreto nº 1.582/20

SECRETARIO DE DEPORTES: Prof. Fernando Méndez

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA: Sra. Sara Rita Castañeda ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: A/c Sr. Marcelo Sánchez según el dec. 1153/21

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce CONTRALORÍA MUNICIPAL: Auditor A/C Cra. Viviana G. Ausino DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

SUMARIO

DECRETOS	Pág. 4
DISPOSICIONES HACIENDA	
DISPOSICIONES GOBIERNO	Pág. 7
DISPOSICIONES PLANIFICACIÓN	Pág. 7
CONTRALORÍA MUNICIPAL	Pág. 8
EDICTOS JUZGADO ADM. DE FALTAS	
RESOLUCIONES CONJUNTAS	Pág. 15
DECRETOS 1488/21 Y 1495/21	
FE DE ERRETAS	
SESIÓN CONCEJO DELIBERANTE	
ORDENANZAS	
RESOLUCIÓN	

DECRETOS

1451	Suscribe Convenio entre la Municipalidad de SMAndes y COPADE.	25/6/2021		
1452	Ingresé al agente municipal Di Bennardo Jorge al programa jubilación.	25/6/2021		
1453	Aprueba contrato con Tropamen SA.			
1454	Reconoce y Abona a Alba Compañía Argentina de Seguros SA.	25/6/2021		
1455	Designa a Keenan Lucas como Director General de Deportes.	25/6/2021		
1456	Designa a Toro Yanina Colaboradora de Gestión.	25/6/2021		
1457	Apruebe varios contratos para colaborar con Zona Sanitaria IV.	25/6/2021		
1458	Aprueba contrato con Catalan Mario.	25/6/2021		
1459	Válida contrato con Fernandez Veronica.	25/6/2021		
1460	Autoriza contrato con Cooperativa de Unión de los Andes Patagónicos Limitada.	25/6/2021		
1461	Aprueba contrato con Concha Alejandro.	25/6/2021		
1462	Instrumentará acta acuerdo en autos Castillo Paula c/ Videla Carlos.	25/6/2021		
1463	Instrumentar el oficio nº 154520.	25/6/2021		
1464	Homologa Actas Acuerdo de fecha 28/06/21.	28/6/2021		
1465	Deroga decreto Nº 1444/21, adhiere al decreto provincial Nº 1044/21.	28/6/2021		
1466	Promulga Ordenanza N° 13.218/21 SO 11.	28/6/2021		
1467	Promulga Ordenanza N° 13.219/21 SO 11.	28/6/2021		
1468	Aprueba reglamento Feria Regional del Libro.	29/6/2021		
1469	Otorga un cargo a rendir a la Subsecretaría de Gestión de Proyectos para Concurso Público para la refuncionalización del área Costanera Lago Lacar.	29/6/2021		
1470	Aprueba contrato con Quantran Nadia.	29/6/2021		
1471	Reintegra al Secretario de Obras y Servicios Públicos gastos.	29/6/2021		
1472	Aprueba contrato con Muñoz Bulacios Carlos.	29/6/2021		
1473	Abona ayudas económicas varias.	29/6/2021		
1474	Acepta la renuncia de Castañeda Sara Rita para acogerse al beneficio jubilatorio.	29/6/2021		
1475	Acepta la renuncia a Pucciarelli Jose Luis para acogerse al beneficio jubilatorio.	29/6/2021		
1476	Acepta la renuncia de Alvarez Juana Ayelen para acogerse al beneficio jubilatorio.	29/6/2021		
1477	Reintegra a Sampablo Maite gastos.	29/6/2021		
1478	Contraté varios contratos eventuales de la Secretaría de Desarrollo Social.	29/6/2021		
1479	Reconoce y abona a Borrajo Victor Hugo.	29/6/2021		
1480	Designa en comisión de servicio a la Secretaría de Desarrollo Social de Neuquén.	30/6/2021		
1481	Acepta ad referéndum del Concejo Deliberante aporte no reintegrable otorgado por la Honorable Legislatura.	30/6/2021		
1482	Aprueba acta acuerdo con Expreso Colonia SA.	30/6/2021		
1483	Autoriza actualización tarifaria del servicio de agua potable y saneamiento.	1/7/2021		
1484	Afectar vehículo del Secretario de Deportes Prof. Mendez Fernando.	1/7/2021		
1485	Reconoce y Abona a Raúl Caramuto.	1/7/2021		
1486	Reconoce y Abona a Raúl Caramuto.	1/7/2021		
1487	Reconoce y Abona a Raúl Caramuto.	1/7/2021		
1488	Llámese a Licitación Pública Nº 03/21.	1/7/2021		
1489	Reconoce y abona a Empresa Alba Compañía Argentina de Seguros.	1/7/2021		
1490	Reconoce y abona a Rojas Gustavo Saúl.	1/7/2021		
1491	Contraté varios contratos de empleo público Informantes Turísticos.	1/7/2021		

1492	Rescinde contrato con Botto Yenifer a partir del 22/06/2021	1/7/2021
1493	Aprueba contrato con Roga Florencia.	1/7/2021
1494	Aprueba contrato con Trujillo Lucrecia.	1/7/2021
1495	Llámese a Licitación Privada Nº 09/21.	1/7/2021
1496	Reconoce y abona a Beron Sebastian Andres.	1/7/2021
1497	Autoriza gastos para la Capacitación es/el instrumento de viento Metal Eufonio.	1/7/2021
1498	Reconoce y abona a NSS SA-IPLAN.	1/7/2021
1499	Autoriza Caja Chica Secretaria de Deporte.	1/7/2021
1500	Autoriza Caja Chica Tesorería Municipal.	1/7/2021
1501	Revoque y deja sin efecto el decreto 3671/19 de Muradian Pablo.	1/7/2021
1502	Da de baja el decreto Nº 097/21.	1/7/2021
1503	Autoriza la contratación Sra. Engel Karina Elizabeth.	2/7/2021
1504	Abona a Lina Comunicaciones impresión del Boletín Oficial nº638.	2/7/2021
1505	Aprueba el contrato con Supercanal.	2/7/2021
1506	Aprueba el contrato con Aries Producciones.	2/7/2021
1507	Aprueba el contrato con el Sr.Guayquimil Jesus Mario.	2/7/2021
1508	Aprueba el contrato con el Sr.Panguilef Ernesto.	2/7/2021
1509	Aprueba la contratación de la Sra.Castillo Natalia Irene.	2/7/2021
1510	Autoriza la contratación Sr.Vera Fausto.	2/7/2021
1511	Aprueba la contratación con el Sr.Lopez Cesar.	2/7/2021
1512	Aprueba la contratación con el Sr.Lopez Sandro.	2/7/2021
1513	Aprueba la contratación con el Sr.Zuñiga Marcelo.	2/7/2021
1514	Autoriza la contratación con el Sr.Ulloa Cofre Nelson.	2/7/2021
1515	Aprueba la contratación de la Sra.Oliva Valeria.	2/7/2021
1516	Autoriza comisión de servicio a Médica Veterinaria Laura Muñoz a Las Coloradas.	2/7/2021
1517	Establece desde el 03 de Julio actividades de salas de juego y casinos.	2/7/2021
1518	Promulga Ordenanza Nº13.207/2021 S.O 11.	2/7/2021
1519	Promulga Ordenanza Nº13.208/2021 S.O 11.	2/7/2021
1520	Promulga Ordenanza Nº13.209/2021 S.O 11.	2/7/2021
1521	Promulga Ordenanza Nº13.210/2021 S.O 11.	2/7/2021
1522	Promulga Ordenanza Nº13.211/2021 S.O 11.	2/7/2021
1523	Promulga Ordenanza Nº13.212/2021 S.O 11.	2/7/2021
1524	Promulga Ordenanza Nº13.213/2021 S.O 11.	2/7/2021
1525	Promulga Ordenanza Nº13.214/2021 S.O 11.	2/7/2021
1526	Promulga Ordenanza Nº13.215/2021 S.O 11.	2/7/2021
1527	Promulga Ordenanza Nº13.216/2021 S.O 11.	2/7/2021
1528	Promulga Ordenanza Nº13.217/2021 S.O 11.	2/7/2021
1529	Promulga Ordenanza Nº13.220/2021 S.O 11.	2/7/2021
1530	Abona al Sr.Mera Francon.	2/7/2021
1531	Abona Cooperativa de agua potable.	2/7/2021
1532	Prórroga de nuevas medidas Covid-19 hasta el 11 de julio de 2021.	5/7/2021
1533	Autoriza gastos para el Acto del 9 de Julio.	5/7/2021
1534	Autoriza ad referéndum aporte Expreso Colonia.	5/7/2021
1535	Acepta la renuncia al Sr.Salazar Jose Armando para acogerse al beneficio jubilatorio.	5/7/2021

DISPOSICIONES HACIENDA

350	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7181, SIMONITTI MARIANO AGUSTIN	19/05/2021
351	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7182, SANTOS MARIANO FABIAN	19/05/2021
352	OTORGAR LICENCIA PROVISORIA A FAVOR DE MACEIRAS MAXIMILIANO GASTON	21/05/2021
353	OTORGAR LICENCIA PROVISORIA A FAVOR DE LAS HERAS MANUEL AUGUSTO	21/05/2021
354	DESE CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6465, FUENTES ANDREA ALEJANDRA	24/05/2021
355	REINTEGRO A FAVOR DE BERNABEI ROBERTO EDUARDO	24/05/2021
356	CONTINUIDAD Y ANEXO DE RUBRO LICENCIA COMERCIAL Nº 5166, CIAFFONI ROBERTO IGNACIO	01/06/2021
357	OTORGAR LICENCIA PROVISORIA A FAVOR DE ALVARENGA ANABELLA MARISA	01/06/2021
358	OTORGAR LICENCIA PROVISORIA A FAVOR DE SYR ENERGIA SAS	01/06/2021
359	OTORGAR LICENCIA PROVISORIA A FAVOR DE SEPÚLVEDA DANILO DAMIAN	02/06/2021
360	BAJA DE LICENCIA COMERCIAL Nº 6981, RODOGNO STELLA	03/06/2021
361	BAJA DE LICENCIA COMERCIAL Nº 5961, AVICOLLI CLAUDIO RUBEN	04/06/2021
362	BAJA DE LICENCIA COMERCIAL Nº 7103, SAAVEDRA TERESA	04/06/2021
363	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 4688, LOS CABREROS SRL	04/06/2021
364	OTORGAR ANEXO DE RUBRO A LICENCIA COMERCIAL Nº 6935, PRADO VIÑUE- LA ALFREDO	07/06/2021
365	OTORGAR CAMBIO DE DOMICILIO DE LICENCIA COMERCIAL Nº 5436, PELLIZA ALBERTO FABIAN	07/06/2021
366	OTORGAR LICENCIA PROVISORIA A FAVOR DE CRISTALDO SERGIO DANIEL	10/06/2021
367	OTORGAR LICENCIA PROVISORIA A FAVOR OCHETTI JOAQUIN	11/06/2021
368	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 6342, COLOMBETTI JUAN CARLOS	11/06/2021
369	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 4787, RENZI MARIA DE LOS ÁNGELES	11/06/2021
370	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 4213, CASA HUMBERTO LUCAIOLI SA	11/06/2021
371	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 4160, CASA HUMBERTO LUCAIOLI SA	11/06/2021
372	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 4110, CASA HUMBERTO LUCAIOLI SA	11/06/2021
373	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 4794, CASA HUMBERTO LUCAIOLI SA	11/06/2021
374	CAMBIO DE DOMICILIO LICENCIA PROVISORIA A FAVOR DE SUAREZ OLGA ESTHER	11/06/2021
375	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5991, RIQUELME JULIA ARGENTINA BRIGIDA	11/06/2021
376	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6039, PAOLINELLI CECILIA	11/06/2021
377	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7194, ONTONUCCIO ALEJANDRO GUSTAVO	11/06/2021

378	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7193, STORDIAU TOMAS	11/06/2021
379	OTORGAR LICENCIA PROVISORIA A FAVOR DE JOZAMI KARINA INES	11/06/2021
380	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6027, PROTECCIÓN TOTAL PATAGONIA SRL	11/06/2021

DISPOSICIONES GOBIERNO

47	Concedase a la agente Salas Pamela legajo Nº 2548 por licencia por maternidad a partir del 28/6/2021 al 24/12/2021	8/6/2021
48	Concedase a la agente Ferrari Anabella legajo Nº 2623 licencia por maternidad 30/10/2021 al 27/04/2022	8/6/2021
49	Concedase licencia por maternidad a Villegas Tapia Soledad Maria Legajo Nº 2544, desde el 08/11/2021 al 06/05/2021	8/6/2021
50	Autorice la baja dominio NPF-321 y alta dominio AE-795-KG del Sr. Carabatti Hector	17/6/2021
51	Autorice la baja dominio ONS-292 y alta dominio PNO-472 del Sr. Ancatruz Carlos	28/6/2021

DISPOSICIONES PLANIFICACIÓN

179	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 9A, Chacra QC 10, NC 15-20-047-7535-0001, propiedad del Sr. Ramon Cabrera Barciela.	30/6/2021
180	Visense los Planos de Mensura Particular del lote 45 de la Mza A, Mitad Oeste Lote Pastoril 14; Propiedad de: Alejandro Javier Baldan, Barbara Dambolena, Xabier Ajona Villanueva y Cecilia Regulez Ubysz.	5/7/2021
181	Visense los Planos de Mensura Particular con subdivisión para afectar a Propiedad Horizontal el Lote 7-A, Mza C, Quinta Contigua 10 con inmue- ble en construcción; Propiedad de Al Río S.R.L.	5/7/2021
182	Visense los Planos de Mensura Particular y Unificación de los Lotes 29 y 30 de la Mza III, fracción B del Lote Agrícola 7 de la Vega Maipú; Propiedad de Sandro Berlamino Brizzio.	5/7/2021
183	Visense los Planos de Mensura Particular y subdivisión para afectar a Propiedad Horizontal el Lote 10, Mza D de la Chacra 30; Propiedad de Mónica Faride Creide, Leonel Isaias San Martin y Olga María Fernandez.	5/7/2021
184	Apruébense los Planos de Demolición, Relevamiento de hecho Existente de Antigua Data con Ampliación, Modificación Interior de Vivienda Multifamiliar y Local Comercial, ubicado en el Lote VIII-A, NC 15-20-045-4287-0000, propiedad de la Sras Mirta Susana Molina y Cecilia Rita Molina.	7/7/2021
185	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 7, Mza 92, Barrio Kaleuche, NC 15-21-089-6474-0000, propiedad del Sr. Gonzalo Mauricio Martinez.	7/7/2021

CONTRALORÍA MUNICIPAL

287	MSMA - Se Aprueba rendición parcial 4º Trimestre 2018.	8/5/2019
288	Se aprueba Caja Chica.	8/5/2019
289	ENSATUR- Se Aprueba rendición parcial 1º Trimestre de 2019.	28/6/2019
290	Se aprueba Gastos.	31/7/2019
291	Autoricese y apruébase la utilización de los fondos de Caja Chica.	31/7/2019
292	ENSATUR- Se Aprueba rendición parcial 2º Trimestre de 2019.	28/8/2109
293	Se aprueba Gastos.	4/10/2019
294	Se concede Licencia al Contralor y deja a cargo al Auditor.	28/10/2019
295	Se aprueba Gastos.	15/11/2019
296	ENSATUR- Se Aprueba rendición parcial 3º Trimestre de 2019.	2/12/2019
297	Se aprueba Gastos.	18/3/2020
298	ENSATUR- Se Aprueba rendición parcial 4º Trimestre de 2019.	18/3/2020
299	MSMA - Se Aprueba rendición parcial 1º Trimestre de 2019 con salvedad.	3/7/2020
300	Se aprueba Gastos.	21/10/2020
301	ENSATUR- Se Aprueba rendición parcial 1º Trimestre de 2020.	3/8/2020
302	ENSATUR- Se Aprueba rendición parcial 2º Trimestre de 2020.	21/10/2020
303	MSMA - Se Aprueba rendición parcial 2º Trimestre de 2019 con salvedad.	21/10/2020
304	ENSATUR- Se Aprueba rendición parcial 3º Trimestre de 2020.	26/10/2020
305	MSMA - Se Aprueba rendición parcial 3º Trimestre de 2019 con salvedad.	30/10/2020
306	MSMA - Se Aprueba rendición parcial 4º Trimestre de 2019 con salvedad.	30/10/2020
307	Se aprueba Gastos.	11/12/2020
308	Se concede Licencia al Contralor y deja a cargo al Auditor.	23/12/2020
309	Se reconoce Gastos.	22/4/2021
310	ENSATUR- Se Aprueba rendición parcial 4º Trimestre de 2020.	29/4/2021
311	MSMA - Se Aprueba rendición parcial 2º Trimestre de 2020 con salvedad.	11/5/2021
312	Se aprueba Gastos.	14/5/2021
313	ENSATUR- Se Aprueba rendición parcial 1º Trimestre de 2021.	31/5/2021

Edictos Juzgado Adm. De Faltas

E D I C T O 16/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas $251~1^{\circ}$ de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Micaela Dagnino, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. PEDRO ALEJANDRO GONZALEZ ABRAMI DNI N° 27.755.500, de la resolución recaída en autos caratulados "GONZALEZ ABRAMI Pedro Alejandro s/inf.art. 140 CMF" (Expte N° 55209 Año 2020), la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 8 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS...CONSIDENRANDO... FALLO: I) CONDENANDO a PEDRO ALEJANDRO GONZALEZ, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por el artículo N° 140 del Código Municipal de Faltas, al pago de una multa de TRESCIENTOS (300) PUNTOS, equivalentes a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 2250.00.-), que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Direccion General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martin de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- II) El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- III) Registrese, notifiquese, practiquense las anotaciones pertinentes y oportunamente archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.-----

E D I C T O 17/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Micaela Dagnino, CITA Y EMPLAZA (art. 99 del CPAM) al Sr. AXEL ARNALDO CATRICURA DNI N° 40.960.574, en autos caratulados "CATRICURA, Axel Arnaldo s/inf.art. 98 CMF" (Expte N° 55776 Año 2020), a concurrir ante este Juzgado Municipal de Faltas dentro de los CINCO (5) días hábiles a contar desde la última publicación del presente, de Lunes a Viernes en el horario de 9 a 13 horas a efectos de alegar y probar lo que estime pertinente a sus derechos, todo bajo apercibimiento de resolver las actuaciones según las constancias obrantes en la causa. También hacerlo por correo electrónico a juzgadosma@gmail.com. Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial Municipal. -----

San Martin de los Andes 16 de Junio de 2021.Dra. MICAELA DAGNINO - Secretaria.

10

E D I C T O 18/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Micaela Dagnino, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. CRISTIAN VALENZUELA DNI N° 42.165.856, de la resolución recaída en autos caratulados "VALENZUELA Cristian s/inf.art. 119, 128, 129 y 132 CMF" (Expte N° 55793 Año 2020), la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 6 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS...CONSIDENRANDO... FALLO: I) CONDENANDO a CRISTIAN VALENZUELA, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por el artículos N° 119, 128, 129 Y 132 del Código Municipal de Faltas, al pago de una multa de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (2550) PUNTOS, equivalentes a la suma de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 30.600.00.-), que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martin de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- II) El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.-III) La condena impuesta en el punto I correspondiente a la falta de Seguro Obligatorio, de OCHOCIENTOS (800) PUNTOS, equivalentes a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600.-) quedará sin efecto si el infractor acreditare ante este Tribunal, dentro del término de DOS (2) DIAS contados a partir de la notificación de la presente, haber contratado el Seguro Obligatorio; mientras tanto el vehículo no podrá circular. IV) La condena impuesta en el punto I correspondiente a la falta de Revisión Técnica Obligatoria, de OCHOCIENTOS (800) PUNTOS, equivalentes a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600.-) quedará sin efecto si el infractor acreditare, dentro del término de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la notificación de la presente, haber obtenido el turno para la Revisión Técnica Obligatoria y dentro de los TREINTA (30) DIAS hiciere lo propio con la aprobación de la misma. V) Registrese, notifiquese, practiquense las anotaciones pertinentes y oportunamente archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.-----

E D I C T O 19/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Micaela Dagnino, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. DANIEL FABIO CHEUQUEPAN DNI N $^{\circ}$ 31.314.416, de la resolución recaída en autos caratulados "CHEUQUEPAN Daniel Fabio s/inf.art. 129 CMF" (Expte N° 55819 Año 2020), la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 09 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS...CONSIDENRANDO... FALLO: I) CONDENANDO a DANIEL FABIO CHEUQUEPAN, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por el artículo N° 129 del CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS (CMF), al pago de una multa de OCHOCIENTOS (800) PUNTOS, equivalentes a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9600.00.-), que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martin de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- II) El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- III) La condena impuesta en el punto I quedará sin efecto si el infractor acreditare, dentro del término de 48 HORAS contados a partir de la notificación de la presente, haber contratado el seguro obligatorio citado.- IV) Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publiquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.-----

E D I C T O 20/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Micaela Dagnino, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. SEGUNDO AMBROSIO GODOY DNI N $^{\circ}$ 7.568.312, de la resolución recaída en autos caratulados "GODOY Segundo Ambrosio s/inf.art. 1 Orza. 3164/99" (Expte N° 55799 Año 2020), la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 16 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS...CONSIDENRANDO... FALLO: 1) CONDENANDO a SEGUNDO AMBROSIO GODOY, teniendo en cuenta circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por el artículo N° 1 de La Ordenanza 3164/99 de Animales en Espacios Públicos, al pago de una multa de CIEN (100) PUNTOS, equivalentes a la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1200.00.-), que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Direccion General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martin de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- II) El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- III) Registrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.-----

E D I C T O 21/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Micaela Dagnino, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. ISABELINO ROMERO JARA DNI N° 94.593.954, de la resolución recaída en autos caratulados "ROMERO JARA Isabelino s/inf.art. 129 CMF" (Expte N° 55822 Año 2020), la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 8 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS...CONSIDENRANDO... FALLO: I) CONDENANDO a ISABELINO ROMERO JARA, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por el artículos N° 129 del Código Municipal de Faltas, al pago de una multa de OCHOCIENTOS (800) PUNTOS, equivalentes a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9600.00.-), que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martin de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- II) El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- III) La condena impuesta en el punto I correspondiente a la falta de Seguro Obligatorio, de OCHOCIENTOS (800) PUNTOS, equivalentes a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600.-) quedará sin efecto si el infractor acreditare ante este Tribunal, dentro del término de DOS (2) DIAS contados a partir de la notificación de la presente, haber contratado el Seguro Obligatorio; mientras tanto el vehículo no podrá circular. IV) Registrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por $\underline{\text{DOS}}$ (2) $\underline{\text{dia}}$ en el Boletín Oficial Municipal.-----

Resoluciones Conjuntas

		1
22	Declarar Ambientalmente Factible el proyecto "Local Comercial", a construirse en el Lote 1-A, Ch 14, N.C.: 15-21-052-0323-0004, propiedad de la Sra. Roxana Álvarez Barcia.	29/6/2021
23	Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "Vivienda Unifamiliar" propiedad de la Sra. Obeid Mirta, localizado en Fracción 1 – Lote C-1, Chacra 14, NC: 15-21-090-5376-0000.	29/6/2021
24	DECLÁRASE Ambientalmente Factible el proyecto "Urbanización Lote M de la Ch 13 (26 UF)", propiedad de Alejandra Goñi, Laura Parra, Guillermo Mucci, Martín Mucci, Carlos Ohanian, Walter Castaldo y Pablo Ziegler, localizado en el Lote M, N.C.: 15-21-090-6863-0000.	29/6/2021
25	Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "Viviendas Unifamiliares (10 U.F)", a desarrollarse en el Lote 1. Mz. 1. del Loteo Valle Chapelco, Chacra 26, Nomenclatura Catastral: 15-21-066-9223-0000, propiedad del Sr. Fernando Raúl Vienna.	29/6/2021
26	Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "Autoservicio mayorista DIARCO S.A.", propiedad de GRUPO Z.R. S.A., a desarrollarse en el Lote 5-D de Chacra 24, Nomenclatura Catastral: 15-21-091-4756-0000.	29/6/2021
27	Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "Subdivisión del Remanente NO de la Chacra 28 (sector B)", conocido como Pinar de Creide, propiedad de la Sucesión Isabel Aquin de Creide.	29/6/2021
28	Declarar ambientalmente factible el Proyecto caratulado "Fraccionamiento", localizado en Lote 5 Fracción A de Ch 28, N.C.: 15-21-091-5084-0000, propiedad de Monica Faride Creide y Daniel Enrique Vita.	29/6/2021

Decretos 1488/21 y 1495/21





1488/21

San Martín de los Andes, 1 JUL 2021

VISTO:

El expediente Nº 05000- 333 /2021 por el cual se informa sobre la necesidad de efectuar la adquisición de "INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL OPERATIVO MUNICIPAL" de distintas Secretarias, correspondiente a la temporada invierno 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de las razones expuestas en el mismo se desprende la necesidad de concretar la citada adquisición, correspondiente a la temporada invierno 2021.

Que el departamento de Compras y Almacenes ha solicitado cotización a distintas empresas del rubro, a fin de estimar el presupuesto oficial para la mencionada Licitación, estableciendo para el mismo un monto total de hasta pesos dieciséis millones cuatrocientos mil (\$ 16.400.000).

Que, se cuenta con la partida presupuestaria suficiente para absorber las erogaciones correspondientes, por ende y de acuerdo a los montos establecidos en el Art. 3º del Reglamento General de Compras y Contrataciones, corresponde proceder a efectuar la compra mediante Licitación Pública.

Que, se debe dictar la norma legal que habilite el llamado correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º: LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2021, con fecha de apertura de los sobres propuestas, el día 23 de julio de 2021 a las 10 Hs. para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL OPERATIVO MUNICIPAL - INVIERNO 2021" la cual tiene un presupuesto oficial estimado de hasta pesos dieciséis millones cuatrocientos mil (\$ 16.400.000),-

Artículo 2º: Los gastos que demande el presente decreto serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

4

Se Julin Manuel Mansilla Jecretario pe Ecogenia Habienda Muscopandad de S.M. Anders

Bolkarfes Salnedti Interdente Washingthan de San Harde de Ion Andre

San Martín Zona No Nuclear a favor de la Vida y la Paz "DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Infórmese, sea donante: <u>www.incucal.gov.or</u>".





DECRETO Nº 9 & 9 5 / 2 1 San Martín de los Andes, 0 1 JUL 2021

VISTO:

El Expediente 05000- 414/2021 por el cual se solicita la adquisición de "250 M³

DE HORMIGON H-25 CON ANTICONGELANTE, con destino a terminación de Bicisenda Cuesta
de los Andes – tramo rotonda Ruta Provincial Nº 48 hasta el ACA, a realizar por la Secretaria de
Obras y Servicios Públicos; y:

CONSIDERANDO:

Que, el costo estimado de los 250 m3 de Hormigón H-25 con anticongelante asciende a la suma de hasta pesos tres milliones ochocientos mil (\$3.800.000).

Que, se cuenta con partida suficiente para cubrir dicha erogación.

Que, de acuerdo a los montos establecidos en el Art. 3º del Reglamento General de Compras y Contrataciones corresponde efectuar una Licitación Privada.

Que se debe dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º: LLAMESE a LICITACION PRIVADA Nº 09/2021, con fecha de apertura para los sobres propuestas el día 16 de julio de 2021 a las 10,00 hs, para la adquisición de "250 m3 DE HORMIGON H-25 CON ANTICONGELANTE", con destino a terminación de Bicisenda Cuesta de los Andes - tramo rotonda Ruta Provincial Nº 48 — ACA, a realizar por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la cual tiene un presupuesto oficial estimado de hasta pesos tres millones ochocientos mil, (\$ 3.800.000).

Artúculo 2º: Los gastos que demande la presente Licitación Privada, serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes.

7

Artículo 3º: Registrese, comuníquese y archívese.



De. Cartios Salvonits Intendente Manifoldid de San Kartin de In- ie 2n

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Infórmese, sea donante: vvv.ingucai.gov.ar".

Fe de Erratas

Boletín Oficial nº 638 de fecha 25/06/2021

Se advierte omisión del Anexo de la Ordenanza Nº 13.200/21

ORDENANZA Nº 13.200/21.-

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE en todos sus términos el Acta de Relevamiento Año 2021- Barrios Sectores sin red de gas, la que forma parte de la presente como Anexo I y que fuera protocolizada mediante Decreto nº 1250/21, celebrada con el Ente Provincial de Energía del Neuquén, para la implementación de un subsidio de invierno aplicado a los consumos de mayo 2021 hasta septiembre de 2021, para los vecinos que no cuentan con distribución de gas por red.-**ARTÍCULO 2º.**- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA Nº 13.200/21



SECRETARÍA CENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS





UNTOS PODEMOS

EPEN - MUNICIPALIDAD DESAN MARTÍN DE LOS ANDES

ACTA DE RELEVAMIENTO BARRIOS/SECTORES SIN RED DE GAS

En San Martin de los Andes, siendo las _____ h. del día _____ de Mayo de 2021, se reúnen la Sra. Jefa del Servicio Eléctrico de San Martin de los Andes, Verónica Andrea Carbone (DNI Nº 24314778), en representación del Ente Provincial de Energía del Neuquén, en adelante el EPEN, por una parte, y por la otra el Sr. Intendente, Carlos Javier Dario Saloniti (DNI Nº 25043634), en representación de la Municipalidad de San Martin de los Andes, en adelante LA MUNICIPALIDAD, se reúnen a fin de acordar las pautas de detección y/o relevamiento de las Áreas, Barrios o Zonas de la localidad, en donde no existe distribución de gas por Red, en base a las siguientes pautas:

Que este Beneficio será aplicado por el EPEN desde la facturación que emitirá durante Junio de 2021, referida mayoritariamente a los consumos de Mayo de 2021, hasta la facturación de los consumos del mes de Septiembre de 2021.

Que asimismo se ha tomado la decisión de ampliar este beneficio en las localidades que si bien tienen distribución de gas por red, existen zonas o barrios en donde dicha red no llega.

Que LA MUNICIPALIDAD deja expresamente indicado que si bien en la localidad se han desarrollado redes de distribución de gas, existen zonas o barrios, donde dicha red no llega, debiendo los vecinos adecuar sus viviendas y/o necesidades de calefacción, a partir de elementos y/o combustibles alternativos a la calefacción con Gas.

Que el beneficio del Subsidio incrementado durante el invierno sobre la energia eléctrica consumida, no alcanzará al vecino que en su propiedad no cuente Gas desde la red, cuando ésta exista en su cuadra, barrio o zona donde habita, siempre que reste para su conexión la tramitación y/o pedido de conexión ante el Distribuídor, y/o pudiera acceder mediante obras menores de conexión a su domicilio particular.

or lo cual las partes acuerdan:

LA MUNICIPALIDAD relevó en conjunto con el EPEN, las zonas y sectores que no cuentan con Redes de Gas. Si no es posible su determinación automática a partir de una

Ente Provincial de Energia del Neuquén | SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS Lis Níola 785 | Seuguén Capital | 1/02/97/45 6618/07/08/50 | www.epen.gov.ar



SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS





compatibilidad entre el Barrio/Sector y las Rutas Toma Estados del EPEN se agrega para dicho Barrio/Sector un Anexo con el listado de los Nros, de Suministro/Contrato de los Clientes a los cuales se los incluirá en el Beneficio.

- 3. El EPEN se reservará el derecho de eliminar del beneficio aludido en el presente, aun cuando esté identificado por algunos de los relevamientos indicados en el punto 2 anterior, si detectara que el vecino cuenta con Gas por Red en su vivienda y/o en las inmediaciones de su propiedad, y a la cual ya accede, o podría acceder sin que ello confleve una extensión importante de la Red de Gas. Tampoco incluirá Clientes cuyos suministros/contratos se encuentren clasificados en tarifas distintas a las Tarifas T1-Pequeñas Demandas Residenciales, entendiéndose aquellas comprendidas como las Residenciales Sociales y Residenciales Sociales Electrodependientes.
- 4. Si LA MUNICIPALIDAD detectara en el futuro que una zona, barrio, sector o vecino de su área de influencia, no cuenta con Red de Gas Natural, y que no fue incluido en el relevamiento realizado en conjunto con el EPEN de acuerdo al punto 2 precedente, notificará formalmente al EPEN el/los número/s de suministro/s del/los Cliente/s del EPEN que le requieran a LAMUNICIPALIDAD ser beneficiarios del Subsidio de Invierno. El EPEN incorporará el requerimiento de LA MUNICIPALIDAD a partir de la facturación siguiente que le emita al/los Cliente/s.
- 5. El EPEN no incorporará por si a Clientes que soliciten el beneficio del aumento del Subsidio de Invierno, si el mismo no se encuentra comprendido en algunas de las zonas o barrios determinados de acuerdo al punto 2 precedente. En caso que el Cliente que lo solicite se encuentre fuera de lo relevamientos indicado en el punto 2, el EPEN informará al Cliente que el requerimiento deberá ser tramitado ante LA MUNICIPALIDAD, a fin que ésta analice el caso y lo informe al EPEN, en un todo de acuerdo al punto 4 precedente.

En un todo de acuerdo a las pautas de trabajo y acuerdos determinados en los puntos precedentes, los representantes de las partes, firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y

fecha indicados precedentemente.

POT EPEN

Ente Provincial de Energía del Neuquén | SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

Li Rioja 385 | Nevejuho Capital | 10299] 445 6618/07/08/QD | www.epen.gov.ar

Sesión Concejo Deliberante Nº 11/21

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 24 DE JUNIO 2021

ORDENANZA Nº 13.207/21.-

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el Artículo 1° de la Ordenanza Nº 10.509/15 por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE con el nombre del artista "Michel Rinke", al mirador que se encuentra en el Lote A, parte de los lotes 58 y 59 de la Colonia Maipú, con Nomenclatura Catastral 15-21-088-9974-0000, Matricula:9402-LACAR, de propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes.-"

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.208/21.-

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el Convenio de Colaboración, el que forma parte de la presente como Anexo I y fuera protocolizado mediante Decreto DEM N° 1384/20, suscripto con la Subsecretaría de Recursos Hídricos, con el objeto de entregar a la Municipalidad un aporte no reintegrable de pesos un millón novecientos cincuenta mil (\$1.950.000.-), para la ejecución de trabajos correspondientes a "**Limpieza de los Arroyos Calbuco**, **Maipú y Pocahullo**".-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA Nº 13.208/21

PROYECTO DE	E DECRETO Nº	/21
		UNICO

CONVENIO

---- El Estado Provincial del Neuquén representado en este acto por el señor Subsecretario de Recursos Hidricos Ing. HORACIO CARVALHO DNI 14.341.526, conforme su designación de fecha 16/12/19, Decreto Nº 0048/19, por una parte, en adelante EL ESTADO PROVINCIAL, otorga al Municipio de San Martin de los Andes representada en este acto por su Intendente el Sr.: CARLOS SALONITI en adelante denominada EL MUNICIPIO, y esta acepta, de conformidad un APORTE NO REINTEGRABLE para la realización de tareas de limpieza en los arroyos Calbuco, Maipú y Pocahullo en el marco del Operativo Preventivo ante Emergencias Climáticas; y estando en un todo de acuerdo con la documentación respaldatoria y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El monto del aporte no reintegrable motivo del presente convenio es de Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta Mil con 00 centavos (\$ 1.950.000,00).------

SEGUNDA: El plazo fijado para la ejecución de los trabajos en la localidad es de 120 días corridos.-----

TERCERA: La Forma de Pago del presente convenio será en una única cuota por el total del convenio.----

QUINTA: EL MUNICIPIO asume todas las obligaciones previsionales y tributarias que deriven del presente convenio.

OCTAVA: El impuesto al sello que grava esta locación será afrontado por parte iguales entre EL MUNICIPIO Y EL ESTADO PROVINCIAL quedando no obstante aclarado el carácter de sujeto exento que revisten.

NOVENA: Ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite, aceptan la competencia especial establecida por la Ley 2979 y a tal efecto constituyen domicilio EL MUNICIPIO, y EL ESTADO PROVINCIAL en calle Hipólito Yrigoyen Nº 436-1º Piso de la Ciudad de Neuquén.-----

En conocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de conformidad en lo convenido, las partes intervinientes suscriben tres (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los...... días del mes

ORDENANZA Nº 13.209/21.-

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE, a la *Ordenanza N° 12.908/20* un artículo 5° bis, que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 5º bis.- El Juzgado Administrativo de Faltas deberá realizar un registro de contraventores a la presente, debiendo elevar una estadística quincenal a los medios de comunicación locales.-"

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.210/21.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la *Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones*, la contratación directa de camiones y maquinarias, de hasta la suma de pesos ocho millones ochocientos setenta y cinco mil (\$ 8.875.000.-), al proveedor que presente la cotización más conveniente, en el marco de los Ítems declarados desiertos de la Licitación Pública N° 01/21, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ítem 1-A2: Un (1) camión volcador con capacidad mínima de carga 5m3 destinado al transporte de áridos para el mantenimiento y mejoras de calles de ripio o suelo natural dentro del Ejido.
- Ítems 2-B1; 2-B2 y 2-B3: Tres (3) camiones volcadores, con capacidad mínima de carga 5m3, respectivamente, destinados al servicio de limpieza, mantenimiento y retiro de residuos vegetales en espacios públicos.
- Ítem 3-C1: Una (1) retroexcavadora 4x4, destinada al mantenimiento de todos los cursos de agua de la localidad y el sistema de drenaje en las calles.
- Ítem 4-D2: Una (1) máquina minicargadora, destinada al servicio de limpieza, mantenimiento y retiro de residuos vegetales en espacios públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.211/21.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, para el proyecto de obra nueva a desarrollarse en el Lote 15, Manzana I, Chacra 30, Loteo Las Nalcas, Nomenclatura Catastral 15-21-072-7178-0000, propiedad de Puentes de Luz Asociación Civil, las siguientes excepciones constructivas:

- Superación de F.O.S residencial: 2,13%.
- Uso: vivienda multifamiliar
- Uso condicionado: comercial.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAN las excepciones autorizadas por la presente al cumplimiento de los usos solicitados, de acuerdo a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, todo ello en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.212/21.-

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Declaración de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "Locales Comerciales (5U)" localizado en Lote 4, de la Chacra 22, nomenclatura catastral 15-21-091-4748-0000, propiedad de Carlos Alejandro Bidondo, cuyo texto obra como *Anexo I* de la presente; en los términos del Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Julieta Gastellu.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el *artículo 25º* de la *Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96* junto con el Intendente Municipal, la Declaración de Factibilidad Ambiental, aludida en el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIENDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA Nº 13.212/21

San Martín de los Andes, de

de 2.021

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente **Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N°**

VISTO:

El Expediente Nº 05000-3720/90 sobre el proyecto "Locales Comerciales (5U)", propiedad del Sr. Carlos Alejandro Bidondo, localizado en el Lote 4, Ch. 22, N.C.: 15-21-091-4748-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), realizado por la Lic. Julieta Gastellu,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 174 obra la Declaración de Uso Territorial (DUT) del predio,

Que, a fojas 313 a 326 constan los planos de obra del proyecto "Locales Comerciales (5U)", presentados por el Arq. Cormack,

Que, a fojas 363 obra la Planilla Aviso de Proyecto,

Que, a fojas 366 a 368 consta la Planilla CEPIA,

Que, a fojas 373 a 376 la U.T.G.A califica el proyecto de Alto Impacto y emite los correspondientes Términos de Referencia (TDR), para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 383 a 485, obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Lic. Julieta Gastellu,

Que, a fojas 486 a 489 y 495 a 503 constan las ampliaciones al INFA solicitadas por la UTGA,

Que, a fojas 507 el Organismo de Control Municipal (OCM), mediante el Informe Técnico Nº

1/21, considera factible el "Estudio de Factibilidad de Tratamiento in situ de Efluentes cloacales" elaborado por la Lic. Julieta Gastellú.

Que, a fojas, 511 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente

Que, a fojas 512 a 513 consta el DECUAP de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 8390/09

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, más la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

i.Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.

ii.El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1584/1994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo Nº 22:

a.Breve descripción del proyecto propuesto: Obra a fojas 389 a 393 la Descripción
General del Proyecto, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellu.
b. Impactos ambientales potenciales del proyecto: Obra a fojas 409 a 414 la Evaluación de Efectos e Impactos, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellu.
c.Medidas de protección propuestas, sus alternativas y el cronograma de ejecución de las mismas: Obra a fojas 415 a 426 el Plan de Gestión Ambiental, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellu.

d.Programa de Vigilancia y Control: Obra a fojas 426 a 429 el Plan de Monitoreo Ambiental, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellu.
c. Condiciones y recomendaciones: obran a fojas 429 a 431 las Consideraciones Particulares, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellu.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza Nº 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza Nº 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN

Artículo 1°- DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto "Locales Comerciales (5U)", propiedad del Sr. Carlos Alejandro Bidondo, localizado en el Lote 4, Ch. 22, N.C.: 15-21-091-4748-0000, cuyo Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) y sus respectivas ampliaciones, realizado por la Lic. Julieta Gastellu, obran en el Expediente Nº 05000-3720/90, cumplimentando con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución Nº 1.212/10, con las siguientes características:

Indicadores Urbanísticos:

DUT Lote		Proyecto
Área de Implantación	22.775,7 m ²	
Área de Conservación	27.221,3 m ²	
F.O.S Construcción Total	2.013,99 m ²	1.138,6
F.O.S Espacio Exterior	604,197 m ² *	817,2 m ^{2**}
		(1.816 m² x 0.45 coef. ripio)
Superficie del Lote	49.997,12 m ²	

^{*}sujeto a cálculo según coeficiente de impermeabilización resultantes de los materiales a utilizar (Decreto N°747/11).

• Detalle del Proyecto a desarrollar <u>dentro del Área de Implantación</u>:

CONCEPTO	SUPERFICIES (m²)
Locales Comerciales (4 U) y Restaurante	602,89
Galpón existente	535,71
Estacionamiento y Circulación Vehicular interna	1.496* Obra Nueva / 320* Galpón existente

^{*}sujeto a cálculo según coeficiente de impermeabilización resultantes de los materiales a utilizar (Decreto N°747/11).

• Detalle de las Medidas inherentes al Impacto Hidrológico "0", a desarrollar <u>dentro del Área de Implantación:</u>

En base a los valores obtenidos en el cálculo de escorrentía, para el tratamiento controlado del drenaje pluvial generado con las obras se calcula y dimensión un sistema de retención de LAGUNA o ESTANQUE SECO que permitirán el cumplimiento del principio del Impacto Hidrológico Cero, en concordancia también con el manejo de escorrentías propuesto en el PGA. La misma captará tanto los pluviales de la obra nueva como la existente.

^{**} El excedente de FOS de Espacios Exteriores (213 m²) se computa del FOS de Construcción, por lo que restarían 662,39 m² de FOS de Construcción.

Dimensionamiento

Para el dimensionamiento se tomará como volumen a retener los 924,66 m3/día que representa el aporte máximo diario para una lluvia de diseño.

Cálculo Laguna

Volumen a retener 925 m³

Volumen necesario para retención diario

Valor Pi: 3,14 Radio (m): 11,5

Superficie Círculo: 415 m²

Coef. Infiltración 0,1 (m/hs): 997 M³/día

Diseño laguna

Profundidad (m): 1 m. Diámetro R x 2: 23 m. Volumen estanque 415 m³

Plano de implantación de laguna de retención a fojas 442 a 443.

Artículo 2°- APRUÉBASE la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 3720/90, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, realizándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

Medida N°1 MANEJO DEL SUELO

- Utilizar el relleno existente sin agregar más material, el eventual excedente será aprovechado en el mismo predio.
 - Delimitar correctamente los accesos y áreas destinadas a vehículos y maquinarias.
 - Respetar el área delimitada en los planos de obra.
 - Revegetar sitios que no sean afectados por la construcción.
- Disponer correctamente los residuos tanto de obra como los RSU generados por el emprendimiento para evitar contaminar el suelo y afectar el paisaje siguiendo lo pautado en el capítulo Manejo de Residuos.
 - Disponer de baño químico en condiciones para el personal de obra.
- Cumplir con el tratamiento IN SITU de los residuos cloacales de acuerdo a lo propuesto en dicho apartado del PGA

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva y Operativa.

Responsable: Empresa Constructora / Propietario.

Medida N°2 MANEJO DE LA VEGETACIÓN

- No remover cobertura vegetal si bien ya está afectada por relleno preexistente –más allá de la que requiera la implantación de la obra.
 - No apear árboles
- Se seguirán las pautas de parquización controlada recomendadas por la Guía de Buenas Prácticas Ambientales A fin de conservar las características naturales del paisaje y la biodiversidad nativa:
- Se recomienda el uso de especies nativas y otras naturalizadas para la parquización del sitio. Ej. Notro, también pueden utilizarse especies arbóreas ornamentales de hojas caducas como ciruelos, sorbus, etc.
 - No se utilizarán especies invasoras y/o de alta capacidad de dispersión.

Utilizar especies poco exigentes en riego y fertilizantes. No utilizar fertilizantes químicos ni herbicidas. Considerar los hábitats de fauna en el diseño del jardín.

• Se recomienda potenciar el aprovechamiento de la laguna de retención no sólo para la regulación de escorrentías sino también para fines ecológicos con la plantación de especies adaptadas (juncáceas o Salix sp).

<u>Etapa involucrada del proyecto:</u> Constructiva y Operativa. <u>Responsable:</u> Propietario.

Medida N°3 MANEJO DE RESIDUOS

- No se permitirá la quema de residuos, ya sean estos asimilables a urbanos, peligrosos o líquidos, así como tampoco se permitirá su soterramiento ya sea parcial o total.
- En lo referente a los residuos de la obra (restos de embalajes, plásticos, recortes de caño, maderas, cartón, papelería, escombros, o similares):
- Se contará con un volquete y su disposición final se hará según lo que establecen las normas municipales. Los volquetes deberán ser retirados inmediatamente cuando los mismos alcancen su capacidad estándar. En el caso de que no se retiren diariamente, durante la noche deberán cubrirse con una media sombra o cobertor similar.
- Todos los materiales de obra deben ser debidamente acopiados en el obrador de manera tal de evitar vuelcos y voladuras.
- La limpieza de los materiales utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, pintura. etc. se realizará en un sector específico, que impida la llegada de contaminantes al suelo, y que deberá ser recompuesto al finalizar las obras.
- En el caso de los residuos asimilables a RSU, producidos por el personal afectado a la obra, recibirán el tratamiento habitual para ese tipo, depositandolos en tachos con bolsas plásticas, las que se colocarán en un recipiente estándar, con tapa, ubicado en el frente del lote o en su defecto en un volquete.
- Ante un eventual derrame de alguna sustancia clasificada como residuo peligroso (combustibles, lubricantes, aditivos, aceites, pinturas, etc.), la misma deberá ser inmediatamente absorbida con materiales apropiados (paños absorbentes, arenas, arcillas, etc.) y el resultante deberá disponerse según lo previsto por disposiciones específicas al respecto.
 - Se prohíbe el abandono de cualquier tipo de residuo en el sitio.

En cuanto a RSU (Residuos Sólidos Urbanos) generados por los locales comerciales y gastronómicos:

- Recibirán el tratamiento y disposición final fijado por las reglamentaciones vigentes municipales.
- Para la correcta recolección diaria de residuos por parte del personal municipal se deberán colocar sobre el sector frentista:
 - 1 contenedor de 2 m3 para los 4 locales comerciales
 - 1 contenedor para el local gastronómico de acuerdo a las exigencias municipales para tal rubro.
- 1 contenedor plástico verde con tapa y ruedas, de 1100 lt, para residuos recuperables, de manera a poder adaptarse al programa municipal de recolección diferenciada SIRVE.

- Se recomienda maximizar el reciclado de residuos secos en lo que respecta al restaurante.
- En cuanto a residuos orgánicos se recomienda su reciclado por medio de compostaje para el cual se puede usar un contenedor exclusivo para tal fin en el mismo predio, reduciendo significativamente lo derivado al relleno sanitario.

Se puede usar el compost resultante para jardinería o mismo una huerta orgánica destinada al mismo restaurante.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva y Operativa.

Responsable: Empresa Constructora / Propietario.

Medida N°4 TRATAMIENTO DE PLUVIALES

De acuerdo al principio de "impacto hidrológico 0" de la Orza. 8390/09, las aguas superficiales y pluviales producto de cualquier acción que origine escurrimientos se deberán conducir y disminuir en su volumen desde la fuente, de modo de no afectar a los lotes linderos y prevenir mayores impactos. La clave para reducir al mínimo el impacto en el balance hídrico natural es mitigar los impactos hidrológicos desde la fuente de emisión y no al final de la línea.

Para ello se deberá manejar la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto. Utilizando principalmente métodos simples, no estructurales, se indica entonces las siguientes medidas generales:

- No intervenir con estructura de ingeniería de concreto, sino con plantas nativas, suelo grava, piedra bocha, que permita una apariencia natural y buena infiltración.
 - No impermeabilizar sectores fuera de la implantación de la obra
- Aprovechar y potenciar el escurrimiento superficial natural del lote, a fin de favorecer la infiltración natural.

Para una correcta conducción e infiltración del excedente de aguas pluviales se realizará una LAGUNA DE RETENCIÓN, de tipo seca, diseñada y calculada de acuerdo a los resultados del análisis de precipitaciones, escorrentías y aguas pluviales originadas por la construcción.

Según lo indicado en la GBPA:

"Las lagunas y estanques/reservorios de retención cumplen la función de captar y retener la escorrentía de aguas pluviales. Regulan el pico de escorrentía antes del drenaje a los cuerpos receptores finales y liberan el agua a caudales y frecuencias similares a las que existían en condiciones naturales".

Sistema de Retención de Pluviales

En base a los valores obtenidos en el cálculo de escorrentía, para el tratamiento controlado del drenaje pluvial generado con las obras se calcula y dimensión un sistema de retención de *Laguna o Estanque Seco* que permitirán el cumplimiento del principio del Impacto Hidrológico Cero, en concordancia también con el manejo de escorrentías propuesto en el PGA. La misma captará tanto los pluviales de la obra nueva como la existente.

Se toma una superficie equivalente de techos de 1924,09 m2 contemplando los techos existentes, los proyectados y todas las áreas de estacionamiento (tomadas con coeficiente 0,45). El proyecto contempla la construcción de un **estanque seco, con fondo y paredes permeables de piedra bocha**, con junta de tierra que permita una lenta absorción del suelo. La Guía de Buenas Prácticas Ambientales aconseja la implementación de **Escollera de Rocas** con implantación de estacas o semillas para la estabilización de las paredes.

El tamaño de las rocas es variable, se recomiendan diámetros superiores a 40cm. Entre las fisuras de las rocas debe dejarse relleno de suelos para la introducción de las ramas/estacas de sauce. El Salix es la especie comúnmente utilizada y la que tiene mayor capacidad de adaptación y sobrevivencia. La colocación de las estacas de sauce puede realizarse de dos formas, a medida que se van colocando las rocas o posteriormente abriendo una fisura con una estaca de hierro. Las estacas de Salix deben tener la punta tallada para facilitar su introducción. Se recomienda colocar de 2-5 estacas/m2, y en áreas sujetas a solicitaciones particularmente intensas, 5 - 10 estacas /m2 de 1,50-2,00 m de largo.

Es factible enriquecer el suelo en las fisuras y en los coronamientos y sembrar mezclas de semillas de pastos y herbáceas adaptadas al sitio o recolectadas en la zona de la intervención. Esta tipología de intervención se recomienda para estabilizar el pie de talud y para fijar taludes en contacto con el agua. La obra debe realizarse durante el período de reposo vegetativo.

Dimensionamiento

Para el dimensionamiento se tomará como volumen a retener los 924,66 m3/día que representa el aporte máximo diario para una lluvia de diseño.

Cálculo Laguna

Volumen a retener 925 m³

Volumen necesario para retención diario

Valor Pi: 3,1415 Radio (m): 11,5

Superficie Círculo: 415 m²

Coef. Infiltración 0,1 (m/hs): 997 M³/día

Diseño laguna

Profundidad (m): 1 m. Diámetro R x 2: 23 m. Volumen estanque 415 m³

El tratamiento controlado de la escorrentía (generada por la impermeabilización del suelo) a partir de la infiltración en laguna arriba calculada se puede observar con el siguiente **Balance de Aguas Pluviales** resultante:

- Volumen de aporte diario a tratar: 925 m³/día.
- Capacidad total de infiltración: 997 m³/día.
- Balance: +72 m³/día.

Plano de implantación de laguna de retención a fojas 442 a 443.

<u>Etapa involucrada del proyecto:</u> Planificación, Constructiva y Operativa. <u>Responsable:</u> Propietario.

Medida N°5 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Los locales comerciales y el gastronómico estarán dotados de un sistema de tratamiento in situ en común,

calculado en función de la dotación correspondiente, compuesto por los siguientes elementos:

- Cámara desengrasante: para líquidos provenientes del lavadero y cocina.
- Filtro biológico adecuado y Lechos Nitrificantes de acuerdo al Estudio de Tratamiento de Residuos Cloacales IN SITU, que figura en Anexos y que deberá estar aprobado por el Organismo de Control Municipal.

<u>Etapa involucrada del proyecto:</u> Planificación, Constructiva y Operativa. <u>Responsable:</u> Propietario.

Medida N°6 CONTROL DE EMISIONES (RUIDO Y POLVO)

- El ingreso al área de vehículos durante la etapa constructiva y operativa deberá hacerse a baja velocidad, reduciendo ruidos, polvo, y la probabilidad de accidentes.
 - La actividad comercial no implica ruidos molestos y el horario comercial es limitado.
 - Se evitará el uso de equipos de música a volumen elevado.

<u>Etapa involucrada del proyecto:</u> Constructiva y Operativa. <u>Responsable:</u> Empresa Constructora / Propietario.

Medida N°7 CONTROL DE PERTURBACIONES QUE AFECTEN LA FAUNA

- Durante la etapa constructiva y operativa mantener cerrados y en depósito todos los recipientes que contengan sustancias que puedan afectar a la fauna.
 - Evitar la contaminación de agua (charcos) y de los suelos en el área del proyecto.
- Queda prohibido perturbar o dañar la fauna que frecuenta el predio con acciones que no sean las relacionadas directamente con la obra o la actividad comercial.
- Instruir al personal de obra sobre el manejo de residuos de obra y sustancias peligrosas, en especial las precauciones a tener en cuenta, detalladas en la medida "Manejo de Residuos". Se deberá también respetar las medidas planteadas para los residuos en la etapa de funcionamiento del proyecto.
- La laguna de retención para las aguas pluviales puede ser un refugio o un atractor de fauna, especialmente avifauna. Se recomienda el uso de especies vegetales como juncáceas en sus bordes.
 - Está prohibida la caza.

<u>Etapa involucrada del proyecto:</u> Constructiva y Funcionamiento. <u>Responsable:</u> Empresa Constructora / Propietario.

Medida N°8 SEGURIDAD E HIGIENE

- Proveer a los trabajadores de obra del equipo de protección personal necesario tal como casco, zapatos de seguridad, anteojos, guantes, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros.
- Capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad y medidas ambientales (aquí mencionadas) que rigen en el proyecto.
 - Cumplimiento de las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el

Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).

- Se deberá dar cumplimiento a la Orza Nº 6222/05 (Instalaciones Sanitarias). Se deberá contar con baño químico para el personal de obra, con adecuadas condiciones de higiene.
- Se deberá contar con matafuegos de tipo ABC para poder operar contra eventuales focos de incendio, estratégicamente ubicado y señalizado de acuerdo a lo que fija la normativa municipal. Se deberá mantener su recarga por empresas habilitadas para tal fin, y deberán tener una capacidad de al menos 5 kg. Deberán estar avalados por normas IRAM.
- Capacitar a los trabajadores tanto en obra como en funcionamiento de los locales sobre los factores de riesgo de incendio. No almacenar sustancias inflamables, y de no poder evitarlo hacerlo con máxima precaución.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva y Operativa.

Responsable: Empresa Constructora y Propietario.

Medida N°9 ORDENAMIENTO DEL ACCESO VEHICULAR

- Para reducir riesgos de accidentes se deberá colocar en el acceso cartelería que indique precaución y entrada y salida de vehículos. La circulación deberá hacerse a baja velocidad.
- Se adjunta nota para prefactibilidad de acceso vehicular al lote, ingresada a la administración de Vialidad Nacional (en trámite).

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva / Operativa.

Responsable: Propietario.

Medida N°10 GESTIÓN DEL PAISAJE

- Respetar un diseño arquitectónico de modo que no sea disonante con el paisaje natural. Se deberá cumplir con los porcentajes y materiales según lo establecen las Ordenanzas vigentes en el Municipio de San Martín de los Andes: por ejemplo fachadas con porcentaje de materiales de la zona, techos de chapa color mate. Adoptado en el proyecto (chapa prepintada negra, revestimiento simil madera, piedra). Ver planos de obra:
- Tamaño, color, escala, textura, altura, materiales de construcción, iluminación nocturna y otros rasgos de las estructuras propuestas deben estar visualmente subordinados al paisaje y deben tener bajo contraste con este.
- En caso de precisarlos, minimizar el uso de reflectores y luminarias durante horarios nocturnos, se ubicará de tal forma de evitar su impacto visual y posibles encandilamientos hacia la RN 40.
- Los residuos generados en la construcción y funcionamiento del proyecto deben ser debidamente manejados como lo indica el apartado "Manejo de residuos" del PGA.

 La parquización del predio (encespado, plantas ornamentales, etc) en sectores no construidos pero afectados por la obra reduce la afectación del paisaje por la obra.
- La laguna de retención para las aguas pluviales puede ser un atractivo paisajístico para los usuarios del complejo. Se recomienda vegetar sus bordes con plantas adaptadas al medio acuático.
 - Se seguirán las pautas de parquización controlada detalladas en el apartado sobre Vegetación del PGA.

<u>Etapa involucrada del proyecto:</u> Planificación (proyecto), Constructiva y Operativa. <u>Responsable:</u> Propietario.

Artículo 3º ESTABLECER que el Plano del proyecto evaluado consta a fojas 314 a 315.

Artículo 4º ESTABLECER que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos (agua potable y electricidad) y la caminería interna queda a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 5º CONDICIONAR la Aprobación de los Planos de Obra a la presentación de la autorización emitida por la Dirección Nacional de Vialidad para la construcción del ingreso vehicular al predio.

Artículo 6º ESTABLECER que el "Estudio Hidrológico-Hidráulico para tratamiento de escorrentías. Principio de Impacto Hidrológico Cero", presentado por la Lic. Gastellu, obra a fojas 477 a 483.

Artículo 7º ESTABLECER que el "Estudio de Factibilidad Tratamiento in situ de Efluentes Cloacales" presentado por la Lic. Gastellu para el proyecto, consta a fojas 452 a 476, él mismo ha sido declarado factible por el Organismo de Control Municipal (OCM) mediante Informe Técnico Nº 1/21 obrante a fojas 507. Los puntos de monitoreo del sistema de tratamiento se consideran aceptables, debiendo incorporar un punto de monitoreo de la napa freática en un sitio próximo al sistema y ubicado aguas abajo del mismo.

Artículo 8º- ESTABLECER que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 9º:

- a. Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b. En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 10°- Registrar, comunicar, publicar y cumplir, desde el Archivo Municipal.

ORDENANZA Nº 13.213/21.-

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Declaración de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "9 viviendas multifamiliares y 5 oficinas" localizado en Lote 5, Manzana A, de la Chacra 14 nomenclatura catastral 15-21-048-9004-0000, propiedad de Ruth Elisabeth Álvarez, cuyo texto obra como Anexo I de la presente; en los términos del Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Lic. Biólogo Javier Urbanski.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el *artículo 25º de la Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96* junto con el Intendente Municipal, la Declaración de Factibilidad Ambiental, aludida en el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMÍENDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA Nº 13.213/21

San Martín de los Andes, de

de 2.021

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N°

VISTO:

El expediente N° 05000 – 221 / 2020 caratulado "9 Viviendas Multifamiliares y 5 Oficinas", localizado en el Lote 5, Manzana A de la Chacra 14, NC: 15-21-48-9004-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Lic. Biól. Javier Urbanski,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 05 a 07 consta el Cuestionario de Evaluación Preliminar de Impactos Ambientales (C.E.P.I.A.),

Que, a fojas 15 a 35 consta la presentación de los Planos de Obra por parte del Arq. Daniel Spinali, correspondiente a 9 Viviendas Multifamiliares y 5 Oficinas,

Que, a fojas 36 consta el diseño del sistema de tratamiento de pluviales,

Que, a fojas 39 obra el Informe de Factibilidad de Servicios de Agua y Cloacas emitido por la Cooperativa de Agua Potable,

Que, a fojas 49 obra la Calificación de Alto Impacto del Proyecto,

Que, a fojas 50 a 51 constan los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del correspondiente Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 53 a 105 consta el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por el Lic. Javier Urbanski,

Que a fojas 109 a 115 y 119 a 122 obran las ampliaciones al Informe de Factibilidad Ambiental.

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1.584/1.994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo Nº 22:

- a.- Breve descripción del proyecto propuesto: Obra a fojas 59 a 75, dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.
- b.- Impactos ambientales potenciales del proyecto: Obra a fojas 76 a 82 la evaluación de los impactos ambientales del proyecto en su etapa constructiva y operativa, dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.
- c.- Plan de Corrección, Prevención y/o Mitigación de Impactos y Efectos Obra a fojas 83 a 87 el Plan de Gestión Ambiental, dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.
- d.- Consideraciones particulares: obra a fojas 89 a 90 el Plan de Monitoreo Ambiental, dentro INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.
- e.- Documentación ampliatoria: obran a fojas 109 a 115 y 119 a 122 las ampliaciones solicitadas al INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2.007/96, Modificada por la Ordenanza N° 2.601/97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN

Artículo 1º- DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "9 Viviendas Multifamiliares y 5 Oficinas", a desarrollarse en el Lote 5, Manzana A de la Chacra 14, NC: 15-21-48-9004-0000, propiedad de Sra. Ruth Elisabeth Álvarez, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), realizado por el Lic. Biól. Javier Urbanski.

Artículo 2°- APROBAR la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 221/2020, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales.

MEDIDA N° 1

ESTACIONAMIENTOS

Carácter: Preventiva

Localización: Ingreso al predio.

Descripción y objeto: Tal como se menciona en las secciones anteriores, no existe espacio suficiente en la calle Quinquela Martín para estacionar todos los vehículos que existirán en el emprendimiento, sea en forma permanente o temporal. El proyecto prevé 9 cocheras descubiertas y de uso común dentro del predio, más la posibilidad de estacionar otros 5 vehículos en una explanada sobre la vereda. Esto será posible gracias a que se procederá a entubar la acequia existente y construir una carpeta de hormigón encima. El mismo tipo de obra se ha ejecutado lote por medio en la misma calle, para resolver el mismo problema. (ver plano). Se destaca el concepto de Work&Living en el que el proyecto consta de solo 9UF de viviendas, o sea que solo habitaban 9 familias y las 5 oficinas serían utilizadas por esas familias. El resto de los vehículos temporales se podrán ubicar en la explanada que se construirá en la vereda y en ambas calles Quinquela Martín y Calle los Tordos.

Eficiencia esperada: Alta.

Factibilidad de ejecución: Alta.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción.

Responsable: El propietario y el contratista.

MEDIDA N° 2

TRATAMIENTO DE PLUVIALES

Carácter: Mitigante.

Localización: Edificios y parte del lote.

Descripción y objeto: De acuerdo a los resultados del análisis de precipitaciones, escorrentías y efluentes pluviales, se ha planificado una serie de obas destinadas a la correcta conducción e infiltración dentro de la propiedad de los efluentes máximos de líquidos pluviales. Las obras consisten básicamente en zanjas de infiltración (ver plano y cálculos en anexos).

Eficiencia esperada: Alta.

Factibilidad de ejecución: Alta.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción.

Responsable: El propietario y el contratista.

MEDIDA N° 3

RECUPERACIÓN DE BIOMASA VEGETAL

Carácter: Reparadora.

Localización: Generalizada.

Descripción y objeto: El proyecto plantea el retiro de la mayor parte de la vegetación existente, tanto arbórea como herbácea. En compensación y reparación de esta acción, se presenta un plan de parquización con distintas especies en la siguiente sección.

Eficiencia esperada: Alta.

Factibilidad de ejecución: Alta.

Prioridad: Deberá ser ejecutada desde la etapa de obra.

Responsable: El propietario.

MEDIDA N° 4

MINIMIZACIÓN DE LOS CAMBIOS EN EL PAISAJE

Carácter: Compensatoria.

Localización: Edificaciones y alrededores.

Descripción y objeto: Todas las medidas tendientes a afectar en la menor proporción el paisaje del área deberán ser analizadas y ejecutadas. Se tendrá en cuenta: La utilización de materiales de la zona, pinturas de colores neutros, mantenimiento de la costa del arroyo, etc. Éstas son sólo algunas de las medidas que contribuyen a minimizar los cambios significativos en el paisaje y son factibles de aplicar en este caso. La arquitectura regional patagónica no solo estará reflejada en los materiales, fundamentalmente piedra y madera.

Eficiencia esperada: Media.

Factibilidad de ejecución: Alta.

Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.

Responsable : Propietario.

MEDIDA N° 5

PROHIBICIÓN DE TRABAJOS NOCTURNOS

Carácter: Mitigante.

Localización: Generalizada en la escala micro.

Descripción y objeto: Esta medida tiene por objeto minimizar las molestias ocasionadas a los vecinos por los ruidos molestos propios de una obra. La prohibición alcanza todo ti- po de actividades fuera de las horas de luz natural.

Eficiencia esperada: Alta.

Factibilidad de ejecución: Alta.

Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.

Responsable: Propietario y contratista.

MEDIDA N° 6

ESTAURACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR LAS ACTIVIDADES DE OBRA

Carácter: Reparadora.

Localización: Generalizada en la escala micro.

Descripción y objeto: Se deberá restaurar todo sitio afectado por las actividades propias de obra, tales como obradores, acopios, lugares de mezclas, contenedores de residuos, depósitos, etc. En la restauración se deberá tener en cuenta las siguientes medidas: Restauración topográfica, reparación del suelo afectado y retiro de residuos de todo tipo.

Eficiencia esperada: Media.

Factibilidad de ejecución: Alta.

Prioridad: Deberá ser ejecutada una vez concluida la etapa constructiva.

Responsable: Propietario y contratista.

MEDIDA N° 7

COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DE OBRA

Carácter: Preventiva.

Localización: Escala micro y media.

Descripción y objeto: El personal de obra deberá estar instruido acerca de buenas prácticas ambientales a los fines de mitigar, prevenir y evitar impactos o accidentes ambientales. Entre las medidas más importantes se deberán respetar: Prohibición de hacer fuego, manejo adecuado de maquinaria y herramientas, prohibición de caza y pesca, prohibición de afectar a la vegetación, uso de baños autorizados y manejo correcto de residuos.

Eficiencia esperada: Media.

Factibilidad de ejecución: Alta.

Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.

Responsable: Contratista.

MEDIDA N° 8

PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Carácter: Preventiva.

Localización: Escala micro y media.

Descripción y objeto: Entre las medidas más importantes que se deberán respetar se encuentran las de prevención de incendios forestales y edilicios.

Eficiencia esperada: Alta.

Factibilidad de ejecución: Alta.

Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva y operacional.

Responsable: Contratista.

Artículo 3º-ESTABLECER que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos (agua potable y electricidad) y caminería quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 4º-CONDICIONAR la aprobación de los Planos de Obra, a la presentación de los cálculos del Sistema de Contención, diseñado para evitar la afectación del canal de desagüe de pluviales.

Artículo 5°-ESTABLECER que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 6°:

- a. Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, más la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b.- En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 7°- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA Nº 13.214/21.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE, a la Cooperativa Telefónica de San Martín de los Andes COTES-MA, el reemplazo de dos postes existentes en la vía pública, por dos torres monoposte de 12 metros de altura, para la instalación de antenas de telefonía celular, en las siguientes ubicaciones:

- Calle Los Saucos N° 220, Barrio El Arenal- Coordenadas: -40,148397 -71,314963
- Calle Luis Goñi N° 290, Villa Vega San Martín- Coordenadas: -40,135380 -71,296713

ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE, a la Secretaría de Economía y Hacienda, su intervención a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la *Ordenanza Nº 13.086/20 "Tarifaria Anual"*, *Artículo 95°*, inciso 7.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.215/21.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción a la *Ordenanza Nº 3012/98*, *Artículo 88 bis*, una Superación de Factor de Ocupación del Suelo- FOS- de 7,47%, para la construcción auxiliar del inmueble ubicado en el Lote 5, Manzana XVI, Chacra 7, Nomenclatura Catastral 15-20-056-3856-0000, propiedad de la Sra. Adriana Hibbert.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.216/21.-

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el Artículo 1° de la Ordenanza Nº 8567/09 "Ejecución de graffitis en muros de la ciudad", por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE la ejecución de Graffittis en los muros de nuestra ciudad, previo permiso otorgado por la Autoridad de Aplicación, en el marco de la Reglamentación de la presente norma.-"

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE el Artículo 3° de la Ordenanza Nº 8567/09 "Ejecución de graffitis en muros de la ciudad", por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Toda pintada que sea realizada en otros espacios que no sean los autorizados por la Autoridad de Aplicación, será pasible de sanción.-"

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.217/21.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2021 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBÍTASE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante\$	408.195,80
Total\$	408.195,80

ACREDÍTASE en la partida

Subsidios a Instituciones- Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos--\$ 408.195,80.-Total------\$ 408.195,80.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, a la *Biblioteca Popular 4 de Febrero*, un subsidio "no reintegrable", de pesos cuatrocientos ocho mil ciento noventa y cinco con 80/100 (\$408.195,80), sujeto a disponibilidad financiera y con cargo a rendir cuenta, con destino a la compra de materiales para la segunda etapa de la ampliación del Salón de Usos Múltiples de dicha institución.

ARTÍCULO 3°.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos* el subsidio autorizado en el Artículo 2° de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas, aludida en el *Artículo 2º*, será efectuada por la Comisión Directiva de la Biblioteca 4 de Febrero, ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 5°.- La presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 6°.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, una vez promulgada la presente, notifiquese de la misma a la Biblioteca 4 de Febrero

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA Nº 13.217/21

			10.21//21		
		ORDENANZA	A N°		
			San Martin d	e los Andes,	2021
A la					
Secr	etaria Administrativa				
Con	cejo Deliberante				
PRE	ESENTE				
			Ref.: Rendición sub	sidio mes de	2021
			-		
Me o	dirijo a Ud. a fin de hace	erle llegar la rendición co	orrespondiente al subsidi	o recibido en el mes	
de	de 20	021, por un monto total d	de \$, según Ordenanza	
		nada el día		, 0	
	,				
	T / 10	D 1	D : '/	01 .	1
	Factura N°	Proveedor	Descripción	Observaciones	
İ					1

1 detara 1	1 To veed of	Descripcion	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

ORDENANZA Nº 13.218/21.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal la erogación correspondiente al pago de la premiación para los ganadores del "Concurso Público de Ideas de Re-funcionalización Área Costanera del Lago Lacar" y los gastos de organización de la jura, los que contemplan gastos de traslado, alojamiento, refrigerio y comida del jurado especializado y demás gastos propios del evento acorde al siguiente detalle.

Primer premio: \$1.200.000 (pesos un millón doscientos mil)

Segundo premio: \$500.000 (pesos quinientos mil)

Tercer premio: \$300.000 (trescientos mil)

Gastos Organizativos de la Jura: hasta un monto de \$ 350.000 (pesos trescientos cincuenta mil) en concepto de gastos a rendir cuentas.

ARTÍCULO 2 º. AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda a afectar los gastos a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº 13.219/21.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el *Convenio de Colaboración*, el que forma parte de la presente como *Anexo I* suscripto entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Parque Nacional Lanín, para la ejecución del proyecto "Senda Recreativa a Catritre sobre Lago Lacar en proximidades a la Ciudad de San Martín de los Andes".-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA Nº 13.219/21

Convenio Proyecto Ciclovía / Senda recreativa Catritre

En San Martín de los Andes, a los 23 días del mes de junio del año 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada en este acto por el Dr. CARLOS JAVIER DARIO SA-LONITI, titular del DNI N° 25.043.634, en su carácter de Intendente del Municipio de San Martín de los Andes de la Provincia del Neuquén, con domicilio legal en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte; el PARQUE NACIONAL LANÍN, representada en este acto por el Gpque. SALVADOR VELLIDO, DNI Nº 13.031.151, en su carácter de Intendente del Parque Nacional Lanín, en Adelante el "P. N. Lanín", con domicilio legal en la calle Perito Moreno 1006, de la ciudad de San Martín de los Andes, Pcia. del Neuquén, en adelante "EL PARQUE", por la otra; se acuerda en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas que a continuación se detallan:-----PRIMERA: Antecedentes: El presente convenio se suscribe en el marco del Proyecto "Senda Recreativa a Catritre sobre Lago Lacar en proximidades a la Ciudad de San Martín de los Andes.", cuyo detalle se agrega y precisa como Anexo I del presente. El proyecto se refiere a la ejecución de una Ciclovía que prevé su desarrollo dentro de la zona de camino de la Ruta Nacional N°40, paralela al eje de la misma, siendo el primer tramo jurisdicción de la Municipalidad de San Martín de los Andes y el resto del Parque Nacional Lanín. Se inicia en el km 2211 de la misma, coincidente con el paseo existente sobre el Lago Lacar (Jurisdicción del Municipio de San Martín de los Andes) dándole continuidad al egreso de la Ciudad de San Martín de los Andes, continuando hasta el acceso al camping y playa Catritre, totalizando 4400 metros de desarrollo. La obra objeto del presente se realizará con Ejecución de la Administración de Parques Nacionales, quien a su vez actúa como Sub Ejecutor del Programa 2606/OC-AR, siendo la misma financiada parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo, dentro del mencionado Pro-

<u>CUARTA: Ratificación:</u> El presente convenio quedará sometido a la ratificación de la ADMINISTRA-CIÓN DE PARQUES NACIONALES (APN), mediante Resolución de su Directorio y del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes. ------

<u>**QUINTA: Mantenimiento**</u>: Queda asimismo expresamente convenido que el mantenimiento periódico que la obra requiera, con posterioridad a su finalización y entrega definitiva, correrá por exclusiva cuenta de la Administración de Parques Nacionales.-----

SEXTA: Jurisdicción y competencia: Para todos los efectos legales derivados de la aplicación del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, fijando como domicilios especiales y legales, a los efectos de cualquier notificación o citación judicial o extrajudicial, en los arriba menciona

De conformidad con las CUATRO (4) cláusulas precedentes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Martín de los Andes, a los 23 días del mes de junio de 2021.-

ORDENANZA Nº 13.220/21.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la *Ordenanza 6698/06*, *Reglamento de Compras y Contrataciones*, la compra directa de seiscientos metros cúbicos (600m3) de material de árido, hasta la suma de pesos un millón dieciséis mil (\$1.016.000.-), al proveedor que presente la cotización más conveniente, los que serán destinados a la conservación de calles de ripio del Ejido Municipal, hasta tanto finalice el proceso licitatorio.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 119/21

ARTÍCULO 1º.- DÉJASE sin efecto la convocatoria a Audiencia Pública Nº 3/20, efectuada mediante Resolución C.D. Nº 60/20.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 120/21

ARTÍCULO 1º.-DENIÉGASE, la excepción de proporcionalidad para la construcción de 12 unidades de vivienda, a desarrollar en el lote 8, nomenclatura catastral 15-20-048-7420-0000, Área Bosque, B° Altos del Sol, propiedad de Altos de Montaña S.A, debiendo respetar lo establecido por el *artículo 97* de la *Ordenanza N° 2210/96*, que de acuerdo a la superficie del terreno, permitiría la construcción de 10 unidades de vivienda.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente al Arq. Gustavo Peruzzotti.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 121/21

ARTÍCULO 1°.- DENIÉGASE la solicitud, de los Sres. Juan Sebastián Saavedra y Ernesto Saavedra, de excepción para continuar con la construcción de dos (2) "boxes" para caballos, implantados en el lote 18C, Chacra 18, NC 15-21-091-4213-0000, propiedad del Club Hípico Cordillerano.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a los Sres. Juan Sebastián Saavedra, Ernesto Saavedra y a la Comisión Directiva del Club Hípico Cordillerano "Yamil Obeid".-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 122/21

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE la fecha prevista por *Resolución C.D. nº 33/21* para la sesión ordinaria del mes de julio, de acuerdo al siguiente cronograma:



ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a boletinoficial@smandes.gov.ar



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

PROVINCIA DE NEUQUÉN